

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año 2017

REUNIDOS

POR UNA PARTE, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante ANEAES, representado por su Presidente, Sr. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ, con domicilio en la calle Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, y

POR LA OTRA, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI, representada por su Directora, Sra. MARIEN PEGGY MARTÍNEZ, con domicilio en Humaitá 525 casi 14 de mayo de la ciudad de Asunción, y,

En conjunto, LAS PARTES, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) creada por Ley N° 2072/2003, tiene como finalidad evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 2072/03.

Que la ANEAES tiene entre sus funciones la vinculación con organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica.

Que el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 2072/03, faculta suficientemente al Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES a suscribir el presente convenio.

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior posee autonomía académica, administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior".

Que, la OEI es un organismo internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, el desarrollo y la cultura, la democracia y la integración regional, y en tal sentido el 28 de junio de 2001 fue firmado el acuerdo de sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y la OEI, el cual fue refrendado por Ley N° 1901 de fecha 30 de abril de 2002.

Que, a partir de la sanción de la ley se estableció una oficina técnica, de carácter permanente en la capital de la República, la cual en fecha 21 de diciembre de 2007 y mediante la orden interior 35/07, se dispuso que la oficina técnica pase a denominarse oficina nacional de la OEI en Paraguay, con dependencia directa de la OEI con sede en la ciudad de Madrid- España.

Que, en fecha 19 de octubre de 2012, por Ley Nº 4757/2012 *"Por la cual se aprueba el Acuerdo de establecimiento de Sede Regional entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura"*, que, en su artículo 4 establece que la OEI brindará cooperación al Gobierno mediante asesorías, servicios profesionales de expertos y consultores; suministros de equipos y tecnología y otras formas de asistencia convenidas entre el Gobierno y la OEI.

Que, LAS PARTES han acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que permitirá desarrollar actividades de manera conjunta, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer las bases de cooperación para la realización y ejecución de programas y proyectos, que consideren de interés mutuo, en diferentes ámbitos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco LAS PARTES podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, que serán elevados a la categoría de Anexos y formarán parte integrante del presente convenio. En estos serán determinadas las acciones a ser realizadas y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica o económica se coincidiere de interés para el mayor éxito de los mismos.

LAS PARTES acuerdan que la administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de LAS PARTES, las cuales deberán proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen de acuerdo a sus competencias, a:

- a) Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos y programas.

- b) Gestionar fondos con otras instituciones u organismos de cooperación en el marco de este convenio para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Designar un coordinador, con poderes para adoptar medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos expuestos en los respectivos documentos.
- d) Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- e) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.
- f) Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de sus disponibilidades.
- g) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en forma automática, hasta por 1 (un) año, salvo que una de LAS PARTES notifique a la otra, por escrito, su intención de no prorrogar el plazo de vigencia, con una anticipación de sesenta (60) días de llegar a su término el plazo fijado.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial y sin incurrir en responsabilidad civil, mediante notificación, por escrito, presentada a la otra parte, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que pretenda cesen sus efectos, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

CLÁUSULAS QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DIFERENDOS

Siendo el presente convenio producto de la buena fe, LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o ejecución, las mismas serán resueltas por las personas responsables designadas por LAS PARTES, de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa y de la buena fe atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a suscribirlo.

En el caso de que LAS PARES no resuelvan las discrepancias o controversias mediante negociación directa o avenimiento amistoso, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable.

Asimismo, queda establecido que siendo la OEI, un organismo de derecho internacional, la misma no renuncia a la prerrogativa estipulada en la Ley N° 4757/12 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SEDE REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA



EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), por lo tanto, para cuestiones jurisdiccionales, se deberán seguir lo establecido en la mencionada ley.

En prueba de conformidad firman las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente

Marien Peggy Martínez Vda. De Pérez
Directora
Organización de Estados
Iberoamericanos

Raúl Aguilera Méndez
Presidente
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior